

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Laboral No. 5-2020-0207

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 74 y 77 al 83), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo laboral de única instancia de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, contra **MOTEL LA NUEVA CASCADA S.A.S.**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

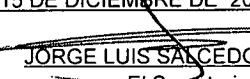
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

48

374

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0486

En atención al informe secretarial, se requiere al Curador Ad-litem designado dentro del presente asunto a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de julio de 2022 (f. 349), so pena de las sanciones a que haya lugar (art. 44 núm 3 del C.G.P.). Por Secretaria notifíquese por el medio más expedito, déjese las constancias respectivas.

Agréguese a los autos, el memorial allegado por el apoderado de la parte actora (fs. 366 al 372), en el que informa sobre el tramite impartido a los oficios No. 0706 y 0707 del 25 de agosto de 2022, así como la documentación enviada por la **O.R.I.P** de Soacha (fs. 353 al 365), en el que informa sobre el tramite impartido al oficio No. 0706 del 25 de agosto de 2022 con respecto a la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

18

175

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0584

No se accede a la solicitud de corrección del inciso tercero del auto de terminación del 28 de julio de 2022 (f. 170), como quiera que si bien es cierto, la demanda se presentó de manera virtual y la parte actora es quien custodia los títulos allegados para su ejecución, no es menos cierto, que se puedan desconocer las formas propias del mismo, pues aun cuando el trámite adelantado se llevó digitalmente, la constancia de desglose de los documentos base de la presente acción, se emite por Secretaría en idéntica forma para los efectos pertinentes conforme lo normado por el art. 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

143

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0063

Visto el trámite de notificación adelantado, sírvase la parte actora allegar la constancia de entrega de los citatorios allegados, previo a continuar con el envío de los avisos respectivos, para el efecto, tenga en cuenta la información correcta y completa de ésta sede judicial (dirección, correo electrónico, horario y teléfono).

De otro, **REQUIERASE** a la empresa **CIFIN S.A.S. (TransUnion®)** a fin de que indique el trámite dado al Oficio No 0264 del 25 de marzo de 2021 remitido en forma electrónica. Secretaría proceda de conformidad, adjuntando los folios 55 a 57, déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SÁLCEDO TORRES
El Secretario

15

144

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0063

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de los honorarios o dineros obtenidos por el demandado **JOSE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.406.528** por concepto de ejecución del contrato celebrados con la empresa **STANTON S.A.S.**, identificada con Nit No 860009034. Oficiese a la oficina de pagaduría o quien haga sus veces de la referida entidad, advirtiéndole que de no acatar la medida incurrirá en sanciones legales, con las advertencias de ley (C.G.P., núms. 4º y 9º del art. 593 y núm. 3º del art. 44).

Limítese la medida a la suma de **\$8.200.000 m/cte.**

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

20

135

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0174

Revisada la documental allegada por la abogada de la partea actora (fs. 110 a 131), la misma no cumple lo dispuesto en el auto del 18 de agosto de 2022 (f. 109), por tanto, aporte esa documental debidamente cotejada por la empresa de servicio postal junto con la certificación de entrega correspondiente, como quiera que fue previamente presentada (fs. 88 a 107), circunstancia que impide proceder a dictar auto de seguir adelante, máxime cuando tampoco se ha notificado a la demandada **ANA JUDITH NEUTA MÉNDEZ**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0281

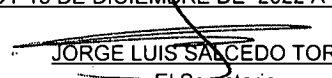
Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, **REQUIERASE** a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** en el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE BOGOTA D.C.**, a fin de que informe si registró o no la medida cautelar ordenada en auto del 29-abril-2021 (embargo de remanentes) y puesta en conocimiento mediante el Oficio No 0897 del 4-oct-2021, dentro del proceso coactivo seguido en contra de **GLORIA NIÑO SAENZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.327.338, como quiera que la respuesta brindada con el radicado No 202212000066191 Id: 756813 del 2022/07/05 por el Jefe de la Oficina asesora Jurídica, señala que en la actualidad existe tal proceso, pero que no se han decretado cautelas, circunstancia que en nada incide en tomar atenta nota de los remanentes decretados, e informe en la actualidad el estado de ese proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

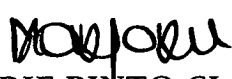
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0210

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a la demandada, no se tiene en cuenta, toda vez que corresponde a la misma documental allegada previamente según los folios 25 al 42 y 43 al 60, por tanto, estece a lo dispuesto en el auto del 24 de junio de 2021 (f. 62).

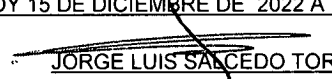
De otra parte, se INSTA a la togada a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que su mandante ya no hace parte del presente asunto, como se observa en el auto del 16 de junio de 2022 (f.142) por tanto, para efectos de continuar con el trámite es necesario que allegue el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0305

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la **O.R.I.P** de Soacha (fs. 639 al 648), en el que informa sobre el tramite impartido al oficio No. 0344 del 19 de abril de 2021, esto es inscribiendo la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

SU OFICIO N 0344 DE 19-04-2021

Elizabeth Aurora Orjuela Jimenez <elizabeth.orjuela@supernotariado.gov.co>

Lun 5/09/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:
Señores

Este correo electrónico es para adjuntar los documentos de la solicitud de embargo _matricula 051-165520_ con sus respectivos anexos, certificado de tradición, oficio de notificación de la ORIP Soacha.

Cordialmente;

ELIZABETH ORJUELA JIMENEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha - Cundinamarca

OFICIO2647

0

Bogotá D .C.

2 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

carrera 10 No. 12 A - 46 piso 3 soacha

flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha, Cundinamarca

REF : EJECUTIVA HIPOTECARIO 5-2021-0192

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
899999284-4

CONTRA: EDGAR MAURICIO CEPEDA C.C 79.796.190

SU OFICIO No . 0344

DE FECHA 19/04/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.051-165520 y Recibo de Caja No. 936414

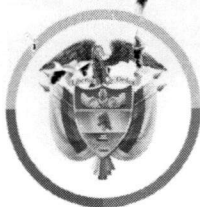
Cordialmente,


GUILLERMO TRIANA SERPA
Registradora Seccional

Turno Documento 2021-051-6-24507
Turno Certificado 2021-051-1-144524
Folios 9
ELABORÓ: MIGUEL AVENDAÑO

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
3/12/2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de registro de Instrumentos públicos Soacha
Soacha - Cundinamarca
Telefono -9053866/67
Calle 14 No. 7-56
www.ofiregissoacha@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha -Cundinamarca
(antes Cuarto Civil Municipal) Carrera 10 No 12 A - 46 Piso 3. Soacha. Teléfono 722 84 00
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha (Cund.), Abril 19 de 2021

ORIGINAL

Oficio No. 0344

Señor(es)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOACHA - CUNDINAMARCA

REF.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUMERO 5 - 2021 - 0192

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO EDGAR MAURICIO CEPEDA
C.C. 79.796.190

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 25-MARZO-2021 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE, objeto de la hipoteca identificado con:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 051 - 165520 (antes 50S-40658256)

MUNICIPIO SOACHA -CUNDINAMARCA.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio enunciando de forma exacta los datos completos de este Despacho Judicial Municipal, como los indicados en la referencia, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación requerida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:07:22 pm

Con el turno 2021-051-6-24507 se calificaron las siguientes matrículas:
051-165520

Nro Matricula: 051-165520

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

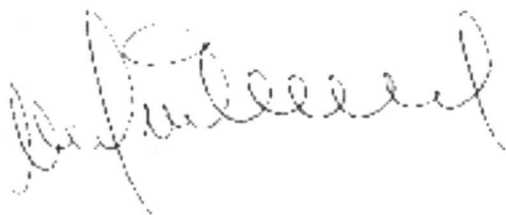
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DIAGONAL 24 38-67 SOACHA APT 101 INT 9 CONJUNTO RESD AZUCENA P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/12/2021 Radicación 2021-051-6-24507
DOC: OFICIO 344 DEL: 19/4/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - OFICIO: 0344 RAD: 2021-0192
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844
A: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 96397

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 14/2/2014 RADICACION: 2014-10536 CON: ESCRITURA DE 3/2/2014

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40658256

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APT 101 INT 9 CONJUNTO RESD AZUCENA P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 38.18 M2 AREA TOTAL PRIVADA 34.48 M2
CON COEFICIENTE DE 0.1379% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0058 DE FECHA
14-01-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AZUCENA CONJUNTO RESIDENCIAL
FIDUBOGOTA S.A. COMO VOCER ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE
BENEFICIO EN D-FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIEDECOMISO CIUDAD VERDE ESCR. 5619 DEL 29-10-2012 NOTARIA 48 BOGOTA. REG. FOL- 40609203.- ESTE ADQUIRIO POR
DESENGLOBE ESCR. 3295 DEL 14-06-2012 NOTARIA 32 BOGOTA, REG. FOL. 40609182.-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A.) ENGLOBO POR E. 461 DEL 05-02-10 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON
REGISTRO AL FOLIO 050-40542318. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE
FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD SAN JOSE SAYER MEJIA Y CIA. S EN C., POR E. 8149 DEL 21-12-08 NOTARIA 45 DE
BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON URDANETA CARLOS POR E. 2802 DEL 23-08-95 NOTARIA 32 DE SANTAFE
DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E.
398 DEL 11-02-94 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181956. ESTA ADQUIRIO POR
COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL
FOLIO 050-107901. UN SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO
MIGUEL POR E. 8149 DEL 29-12-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA
Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR
COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL
FOLIO 050-40081957. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E.
3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE
FIDUCIA MERCANTIL DE REYES DE NAVAS GEORGINA MARIANA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A
AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A. POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

050-40042853. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN CUARTO PREDIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 DEL 04-09-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042854. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GOMEZ DE NAVAS SIXTA TULIA POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042855. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS DE NAVAS MARIA ISABEL POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 DEL 18-05-90 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042856. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ROTHLSBERGER DE NAVAS MONICA ESTHER POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 2060 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042857. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081955. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081953. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE IQUE S.C.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA DE NAVAS MARIA CECILIA POR E. 6019 DEL 22-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA VENTA Y SU RESPECTIVA AREA, POR E. 6399 YA CITADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081954. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE PALOS S.A. EN LIQUIDACION POR E. 8241 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO, POR E. 8951 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081952. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081951. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARTICIPACIONES LTDA., POR E. 8149 YA CITADA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE, POR E. 3876 DEL 12-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE CHUCUTUAMA LTDA., POR E. 8242 DEL 10-11-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL ADJUDICATARIO DEL PREDIO, POR E. 8952 DEL 15-12-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA) CHUCUTUAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, PABLO, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) SIC, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, EDUARDO, JOSE DEL CARMEN, MARIA CECILIA Y PABLO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A SANZ DE SANTAMARIA CECILIA PAULINA SEGUN SENTENCIA DEL 05-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA CECILIA POR E. 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) POR JUICIO DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 13-09-71 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-218907. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA S.A., POR E. 204 DEL 25-01-91 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40081956. ESTA ADQUIRIO COMO YA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE CITO. UN DECIMO QUINTO PREDIO: ADQUIRIO COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-99872. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES, NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181958. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA LOLA POR E. 1477 DEL 20-04-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-107901. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR, CUELLAR GOMEZ LEONOR LOURDES, MARIA ELVIRA Y ERNESTO POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO, MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539317. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO Y CIA. LTDA., POR E. 6380 DEL 04-11-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-50629. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO MANUEL ANTONIO Y FELIPE POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539321. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 2108 DEL 29-12-05 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 DEL 24-10-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA INES Y JUAN RAMON POR E. 5142 DEL 08-10-93 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARTHA HELENA POR E. 16039 DEL 25-11-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A TRIVI/O GUTIERREZ MARIA CRISTINA POR E. 17274 DEL 14-12-92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON VARGAS MADRID CLARA INES POR E. 849 DEL 09-02-89 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON, MARIA CRISTINA, MARIA INES Y MARTHA HELENA ADQUIRIERON POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 2497 DEL 15-10-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR FELIPE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y MANUEL ANTONIO POR E. 6619 DEL 18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. (LAS ESCRITURAS 2497, 16039, 17274, 5142 Y 2828 FUERON ACLARADAS EN CUANTO QUE LO ADQUIRIDO POR ELLOS CORRESPONDE AL PREDIO LA TOMA, INSCRITOS EN LOS FOLIOS 539318 Y 539320, POR E. 7005 DEL 27-11-03 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-539320. UN VIGESIMO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 1017 DEL 27-05-06 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464603. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA CON AGROPECUARIA TRIVI/O GUTIERREZ LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. AGROTRIVIGUT LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 2828 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539318. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ & CIA. S.C.A., POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERMUDEZ SANZ DE SANTAMARIA ANDRES Y PUYANA DE BERMUDEZ LEONOR POR E. 7174 DEL 05-12-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-174928. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO Y GRUPO TIERRANEGRA S.A., POR E. 8149 YA CITADA, GRUPO TIERRANEGRA S.A. ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DERECHOS DE CUOTA (37.5%) DE GOMEZ DE CUELLAR LEONOR POR E. 9107 DEL 21-12-07 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE CUELLAR CUELLAR ERNESTO RAMON IGNACIO POR E. 1614 DEL 23-06-92 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, CUELLAR CUELLAR SANTIAGO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (37 1/2%) DE EL TOBOR LTDA., POR E. 2977 DEL 08-08-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR CUELLAR FELIPE POR E. 1949 DEL 02-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO POR E. 6619 DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

18-12-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539324. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUELLAR CUELLAR MANUEL ANTONIO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CUELLAR CUELLAR ERNESTO Y FELIPE POR E. 6619 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-539322. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TRIVI/O GUTIERREZ LUIS ALBERTO POR E. 8149 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON TRIVI/O GUTIERREZ JUAN RAMON POR E. 1017 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40464601. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PANAI S.A. POR E. 8149 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SANZ DE SANTAMARIA GUILLERMO POR E. 1389 DEL 13-05-97 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON INVERSIONES NEGOCIOS Y ASESORIAS SANTRES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 6346 DEL 19-10-94 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40181957. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40609203

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) DIAGONAL 24 38-67 SOACHA APT 101 INT 9 CONJUNTO RESD AZUCENA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

051-138691

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/7/2013 Radicación 2013-69849

DOC: ESCRITURA 2422 DEL: 31/5/2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$1.270.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AZUCENA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/2/2014 Radicación 2014-10536

DOC: ESCRITURA 0058 DEL: 14/1/2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AZUCENA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 2.204.870

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AZUCENA CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTA S.A. X NIT 830-055.897.7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 44.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AZUCENA CONJUNTO

RESIDENCIAL FIDUBOGOTA NIT 830.055.897.7

A: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

A: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12558

DOC: ESCRITURA 4627 DEL: 22/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" NIT# 8600073361

A: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/12/2021 Radicación 2021-051-6-24507

DOC: OFICIO 344 DEL: 19/4/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE SOACHA CUNDINAMARCA (ANTES) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - OFICIO: 0344 RAD: 2021-0192

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844

A: CEPEDA EDGAR MAURICIO CC# 79796190 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6 - Turno 2021-051-1-144524

Nro Matrícula: 051-165520

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 03:16:59 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: C2015-6568 Fecha: 28/4/2015
CORREGIDO COMENTARIO , SI VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012, OGF/CORR69

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2015-6568 Fecha: 21/4/2015
SE CORRIGE ACREEDOR HIPOTECARIO, SI VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012, OGF/CORR69

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

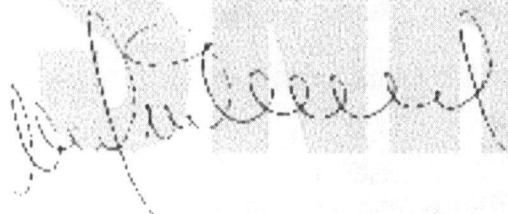
USUARIO: 72702 impreso por: 73823

TURNO: 2021-051-1-144524 FECHA: 22/12/2021

NIS: GWg56JNcMUphnyU6oMrXohj8MDVeyUlwY/lgLK9TTke9JLFNK98nEA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0487

No se accede a la solicitud de corrección del inciso tercero del auto de terminación del 09 de junio de 2022 (f. 281), como quiera que si bien es cierto, la demanda se presentó de manera virtual y la parte actora es quien custodia los títulos allegados para su ejecución, no es menos cierto, que se puedan desconocer las formas propias del mismo, pues aun cuando el trámite adelantado se llevó digitalmente, la constancia de desglose de los documentos base de la presente acción, se emite por Secretaría en idéntica forma para los efectos pertinentes conforme lo normado por el art. 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

39

556.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ordinario Laboral No. 5-2021-0502

Agréguese al expediente la carpeta digital de la actuación surtida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, y obedézcase y cúmplase lo dispuesto en el fallo de consulta del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual confirmo la sentencia aquí proferida del 29 de marzo de 2022.

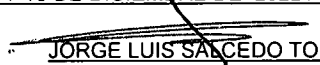
Secretaria proceda con lo ordenado en el numeral sexto del provisto referido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19.

1028

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0574

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JEISON ALVARO FERNANDEZ CRUZ** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-104773 (antes 50S-40479143)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

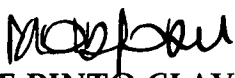
TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'125.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0574

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-104773 (antes 50S-40479143)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 1018 al 1024), allegado al expediente por esa entidad y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 320.000-.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

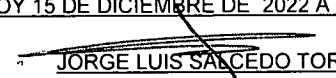
De otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de SOACHA**, a fin de que se sirva incluir la palabra "causas", dentro de la denominación de este Juzgado, que fuera omitida en la anotación No. 6 del certificado de Tradición y Libertad del inmueble con F.M.I. No. **051-104773 (antes 50S-40479143)**, con el que se acredita el registro de la medida, por tanto que **ALLEGUE** el respectivo certificado de tradición evidenciando el acatamiento de lo aquí dispuesto, so pena de las sanciones a que haya lugar conforme el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0674

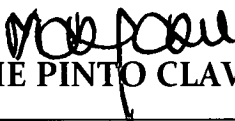
No se accede a lo solicitado por la parte actora, como quiera que desde los acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11546 (25/04/2020), 11549 (7/05/20), 11556 (22/05/20), y 11567 (5/06/20), se dispuso una serie de indicaciones mediante los cuales los Despachos Judiciales informaban los canales digitales para brindar la debida información al público y todos los usuarios interesados como garantía al acceso de la justicia, situación que hasta la fecha ha venido ocurriendo en el micro sitio del Despacho en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha> a fin de que sean consultados los diferentes ítems (autos, avisos, comunicaciones y **estados electrónicos**) de la publicación con efectos procesales, como lo vienen realizando muchos de los despachos a nivel nacional.

Partiendo del anterior contexto, debe tenerse en cuenta el apoderado afirma haber consultado el estado electrónico No 45 del 26-ago-22 en el micrositio de este Despacho, por lo cual debió acudir al ítem de **autos** y consultar el traslado que allí aparece publicado en el pdf correspondiente en la página 20 a 28, pues aun cuando se conduce 53 días después de la omisión de la parte demandada de copiar a su correo electrónico la contestación en el momento en que fue enviada al Despacho y en atención a lo normado en el núm. 14 del art.78 del C.G.P., obsérvese que nada ha impedido realizar las actividades de vigilancia y seguimiento del proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 295 del ejusdem, normas de obligatorio cumplimiento, por lo que no puede alegar que jamás se entero, siendo de su exclusivo interés lo que acontece con el presente asunto, luego no existe vulneración de derecho alguno, máxime que el traslado en esta clase de procesos es reglado conforme el numeral 1 del art. 443 ibidem, tal como procedió este Estrado judicial.

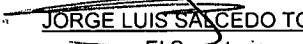
Ahora bien, mal haría el juzgado en acceder a la imposición de multa a la pasiva, cuando revisado el correo electrónico del 10 de noviembre del año cursante, en que remitió el memorial que se resuelve se observa que igualmente incumplió la carga que achaca a su contraparte. Por lo anterior se **INSTA** a las partes a dar estricto cumplimiento a la norma cuestionada, esto es, transmitiendo los memoriales presentados en el proceso en el momento en que son allegados al Despacho o a más tardar al día siguiente como lo refiere el deber de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0674

Vencido en silencio como se encuentra el termino de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada e integrado el contradictorio en debida forma y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 8:00 del día 7 del mes de febrero del año 2023, a fin de adelantar de manera presencial la audiencia dispuesta en el art. 392 del C.G.P, adelantando las actividades pertinentes de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem* (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y practica de pruebas y de ser el caso sentencia).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la presente audiencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P, así mismo, que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).

SEGUNDO: Por ser la etapa procesal oportuna, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la demanda y escrito de subsanación, relacionadas a folios 2 a 37 y 40 a 45.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la contestación de la demanda y escrito de excepciones, relacionadas a folios 65 a 72.

INTERROGATORIO: De **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA IZQUIERDO** en calidad de representante legal de **IMPOREX GROUP LOGISTICS S.A.S.** y/o quien haga sus veces.

Téngase en cuenta que el interrogatorio de la parte demandante se practicará en la audiencia convocada, conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Se **NIEGA** por no reunir los requisitos del artículo 266 del C.G.P.

DE OFICIO:

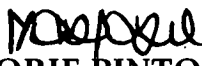
Se **ORDENA** a la parte actora allegar en el día de la diligencia el(os) contrato(s) suscrito(s) y otro(s) sí con la pasiva para la importación de los tapabocas y la prestación de los servicios relacionados en la factura objeto de la ejecución.

INTERROGATORIO: De **ANDRES ALBERTO TORRES RUIZ** en calidad de representante legal de **KAIPOC INDUPLAST S.A.S.** y/o quien haga sus veces. Téngase en cuenta que el interrogatorio de la parte demandada se practicará en la audiencia convocada, conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, y en el momento procesal oportuno, el despacho decretara las demás pruebas que sean pertinentes para esclarecer los hechos materia del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0798

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **ROBER GUERRERO POVEDA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

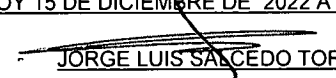
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

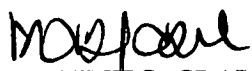
REF: Amparo de Pobreza No. 5-2021-0799

Agregase a los autos el memorial allegado por el Dr. **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ**, como apoderado de pobre, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto fechado del 18 de agosto de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, téngase por **CUMPLIDA** la solicitud de amparo concedida, por tanto, en firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0861

No se accede a la solicitud de corrección del inciso tercero del auto de terminación del 09 de junio de 2022 (f. 193), como quiera que si bien es cierto, la demanda se presentó de manera virtual y la parte actora es quien custodia los títulos allegados para su ejecución, no es menos cierto, que se puedan desconocer las formas propias del mismo, pues aun cuando el trámite adelantado se llevó digitalmente, la constancia de desglose de los documentos base de la presente acción, se emite por Secretaría en idéntica forma para los efectos pertinentes conforme lo normado por el art. 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0159

En atención a la solicitud de la parte actora, a fin de llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES** decretada mediante auto de fecha 7 de julio de 2022, se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes de febrero del año **2023**.

Para la práctica de la audiencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

15

851

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0203

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **LUIS ALBERTO ALBA y BERTHA LUCIA PARDO GONZALEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SANCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0235

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a la demandada (fs. 32 a 36), no se tiene en cuenta, toda vez que en el comunicado remitido se omitió informar a la parte pasiva los términos con que cuenta para pagar o ejercer su defensa, el horario de atención de esta sede judicial esta errado, y no adjunto el cotejo de la documental remitida emitido por la empresa postal.

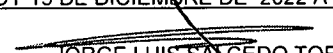
Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de la ley 2213 del 13 de julio de 2022, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (horario de atención, correo electrónico, dirección y teléfono).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0402

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar al demandado (fs. 41 a 52 y 55 a 80), no se tienen en cuenta, toda vez que en el citatorio y aviso remitidos se indicó de manera errada la dirección de esta sede judicial, no se informó el número de teléfono que anuncia debe ser contactado, como tampoco señalo el horario de este distrito judicial, motivo por el cual no se puede acceder a continuar con la etapa subsiguiente como fue peticionado.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

De otro lado, agréguese a los autos las respuestas emitidas por el **BANCO CAJA SOCIAL, FALLABELLA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA** (fs. 84, 87, 90, 93 y 96), en las cuales se indica en su orden que: no lo registra por existir embargos anteriores; que el actor posee cuenta de ahorros, pero sin recursos suficientes para el traslado de dinero, y que serán puestos a disposición cuando ello ocurra; que se toma nota del embargo aquí decretado, respetando el límite de inembargable; que ha tomado atenta nota de la medida y una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación; y, que la medida de embargo fue registrada, en las dos cuentas de ahorro, que se encuentran bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

16. 31

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. DC-5-2022-0002

En atención a la solicitud de la parte actora, se fija nueva fecha, para lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 10 del mes febrero del **2023**, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-69870.

Para la fecha antes indicada, la parte actora allegue el folio de matrícula inmobiliaria con fecha no superior a un (1) mes y la diligencia de secuestro realizada dentro del proceso ejecutivo No. 2002 – 688 (Juzgado de origen 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.).

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. DC-5-2022-0004

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por este Despacho Judicial, lo que evidencia la falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCION** el Despacho Comisorio, al Juzgado comitente **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

Por secretaria procédase de conformidad, previa desanotación de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

14. 9

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

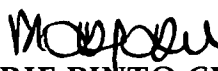
REF: Despacho Comisorio No..DC-5-2022-0013

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por este Despacho Judicial, lo que evidencia la falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCION** el Despacho Comisorio, al Juzgado comitente **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

Por secretaria procédase de conformidad, previa desanotación de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

9

421

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. DC-5-2022-0014

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por este Despacho Judicial, lo que evidencia la falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCION** el Despacho Comisorio, al Juzgado comitente **JUZGADO FAMILIA DE SOACHA.**

Por secretaria procédase de conformidad, previa desanotación de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.76
HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario